

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de octubre de 2021

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DISCAPACITADO:	HÉCTOR JUNIOR BEDOYA FRANCO
SOLICITANTE:	LUZ MARY FRANCO MARTÍNEZ
RADICADO:	17013311200120210010200

En el asunto referido venció el término para que la curadora ad-litem designada a la parte demandada, diera respuesta a la demanda y así lo hizo.

Para proseguir con el trámite que le incumbe a este asunto, nos enfocamos en lo dispuesto, en lo pertinente, en los artículos 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, en el que se enuncia que en la demanda se podrá anexar la valoración de apoyos realizada al titular del actor jurídico por parte de una entidad pública o privada.

Sigue exponiendo la norma que en caso de que la persona no anexe la valoración de apoyos o cuando el juez considere que el aportado es insuficiente, podrá solicitar nueva valoración de apoyos y oficiar a los entes públicos encargados de realizarlas en concordancia con el artículo 11 de dicha ley.

En el caso que nos convoca, no se aportó la valoración de apoyos, la cual a criterio de esta administradora de justicia se considera necesaria, por lo que se ordena practicar una visita al lugar donde se encuentra viviendo el señor **HÉCTOR JUNIOR BEDOYA FRANCO**, a fin de verificar su entorno familiar, especificando todos los pormenores en que se encuentra dicha persona, y el informe de la valoración deberá cumplir con los requisitos consignados en los artículos 33 y 38 de dicha ley.

Para el efecto, se comisiona a la Comisaría de Familia de la localidad de Pácora (Caldas), para que proceda de conformidad y se le otorga el término de 10 días, contados a partir del día siguiente en que reciba el

despacho comisorio, para que cumpla con dicha tarea, y se le adjuntará copia de todo el expediente digital.

Para la práctica de dicha prueba, la parte interesada deberá brindar toda su colaboración al funcionario de la Comisaría de Familia, para que pueda cumplir con la misión delegada (Num. 8, art. 78 C.G.P).

Notifíquese y Cúmplase



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **138** del **05** de **OCTUBRE** de **2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario